



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 003--AUT-UNP-2019

PIURA, 05 DE ABRIL DE 2019

### VISTO:

El acuerdo de la Sesión Extraordinaria N° 002-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 27 de marzo del 2018 y el Oficio N° 2842-RECTORADO-2018/UNP, solicitando reconsideración de la Maestría en Medicina Familiar - Plan Binacional - Programa Socio Sanitario Ecuador Perú para la aprobación en Asamblea Universitaria, así como el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 001-2019 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 01 de abril de 2019, plasmado en el Acta N° 001-2019 de fecha 01 de abril de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Estado, reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria, por la que: ***“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y las leyes”.***

Que, además, se debe tener en cuenta que en el undécimo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, se ha establecido que: ***“Aprobado el Estatuto de la Universidad, la Asamblea Estatutaria, asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria, hasta la elección de las nuevas Autoridades (...)”.***

Que, en razón de ello, mediante el Art.160° inciso 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de Octubre del 2014), se ha establecido como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, la de: ***“Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario”.***

Que, asimismo el Art. 166° del dispositivo legal antes citado, prevé que: ***“Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente”.***

Que, mediante el Oficio N° 2842-RECTORADO-2018/UNP, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita reconsideración del acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 02-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 28 de marzo del 2018 adjuntando los documentos sustentatorios.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria Transitoria

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 003--AUT-UNP-2019

PIURA, 05 DE ABRIL DE 2019

*Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-A-AUT-UNP de fecha 28 de marzo del 2018 se desestimó la propuesta de Consejo Universitario autorizada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0592-CU-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016, de creación del Programa de Maestría en Medicina Familiar dentro del Convenio Específico de Cooperación – Programa Socio Sanitario de la Cooperación Italiana – Plan Binacional, así como su Plan de Estudios.*

*Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0593-CU-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016 en la cual se aprueba la creación del Programa de Doctorado en Salud Pública (PRODOSAP), creado dentro del Convenio Específico de Cooperación Programa Socio Sanitario de la Cooperación – Plan Binacional Perú –Ecuador a la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.*

*Que, luego del análisis efectuado por los asambleístas sustentado mediante la documentación alcanzada por el señor Rector mediante el Oficio N° 2842-RECTORADO-2018/UNP en el cual se adjunta el Convenio Específico de Cooperación entre la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna (Perú), Dirección Provincial de Salud de Loja (Ecuador) y la Universidad Nacional de Piura –Perú, suscrito el 27 de marzo del año 2013, así como la Resolución Rectoral N° 1220-R-2013 de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba en vías de regularización el referido Convenio.*

*Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-AUT-UNP-209 de fecha 02 de abril del 2019, se aprueba sólo para la obtención de Grado Académico correspondiente a los Programas de Pos grado-Maestría y Doctorado desistidos por la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0166-CU-2019 de fecha 04 de marzo de 2019, según Anexo A y B que forman parte de la presente Resolución.*

*Que, de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N° 01-2019 de fecha 01 de abril del 2019, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA y Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria**, en pleno respeto al principio de legalidad.*

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, la reconsideración solicitada mediante el Oficio N° 2842-RECTORADO-2018/UNP relacionado con la creación del Programa de Maestría en Medicina Familiar y Doctorado en Salud Pública en el marco del Convenio Específico de Cooperación entre la Sub Región Luciano Castillo Colonna (Perú), Dirección Provincial de Salud de Loja (Ecuador) y la Universidad Nacional de Piura-Perú, suscrito el 27 de marzo del año 2013.

**ARTICULO 2º.- APROBAR**, en vías de regularización, la propuesta del Consejo Universitario autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 0592-CU-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016 de aprobación de la creación del Programa de Maestría en Medicina Familiar dentro del Convenio Específico de Cooperación –





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria Transitoria

**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 003--AUT-UNP-2019**

**PIURA, 05 DE ABRIL DE 2019**

Programa Socio Sanitario de la Cooperación Italiana - Plan Binacional; así como el Plan de Estudios correspondiente.

**ARTICULO 3°.- °.- APROBAR**, en vías de regularización, la propuesta del Consejo Universitario autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 0593-CU-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016 de aprobación de la creación del Programa de Doctorado en Salud Pública (PRODOSAP) dentro del Convenio Especifico de Cooperación Italiana – Plan Binacional , así como el correspondiente Plan de Estudios.

**ARTICULO 4°.- PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA  
  
Ing. Orlando Bartolome Zapata Coloma  
PRESIDENTE

**Ing. ORLANDO BARTOLOME ZAPATA COLOMA, M.Sc. Presidente AUT.**

c.c: Rector,VR.Acad./DGAdm/Secretaria General/Escuela Pos Grado/OCEP/ OCP/OCAJ/archivo